

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"IMTECNOCELL CIA. LTDA. "

CUANTIA: \$ 400,00

*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **CHRISTIAN ALBERTO RUIZ DAVILA, y DIEGO FERNANDO DAVALOS GONZALEZ**, todos los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero y divorciado el segundo domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada. Contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **CHRISTIAN ALBERTO RUIZ DAVILA, y DIEGO FERNANDO DAVALOS GONZALEZ** todos los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero y divorciado el segundo domiciliados en la

ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación "IMTECNOCELL CIA. LTDA", se constituye una compañía limitada de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de VEINTE años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la resolución que apruebe la reforma de estos estatutos y se podrá restringir o prorrogar su plazo de conformidad con la ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá como objeto social: la: importación y comercialización al por mayor y menor de celulares, equipos electrónicos, computadoras, tabletas, sus repuestos y accesorios así como todo producto relacionado con la tecnología.. Actividad que se realizará con capital propio o financiado así como podrá celebrar todo tipo de contratos, o acuerdos relacionados con la actividad. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cuatrocientas

3

el número de socios presentes, la misma que deberá convocarse dentro de treinta días contados desde la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, Junta que tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación escrita, mediando ocho días entre la convocatoria y la fecha de la Junta, dejando constancia de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la Junta. Para que exista quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra

mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los Socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A las Juntas Generales, los Socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General, será presidida por el Presidente y a falta de este por el Socio que delegue la Junta como Presidente ocasional; y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente tendrá las siguientes atribuciones: a) Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del destino de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y admitir a nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en

contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo Ochenta y dos de la Ley de compañías; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El presidente seguirá en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: 1) Convocar y presidir la Junta General de socios; 2) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en ausencia o por impedimento del Gerente General; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos u obligaciones. 4) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de la Junta General. 5) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. 6) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; 7) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento; 8) Las demás que le sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General que será elegido por la Junta General de socios

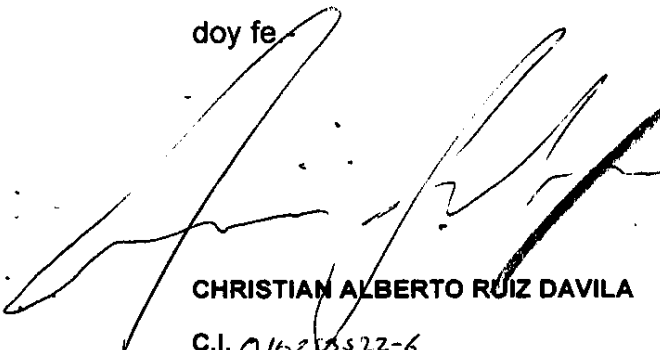
durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser Socio de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: 1) Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. 2) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de la misma toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, y suscribir toda clase de actos del giro ordinario del negocio en forma individual. 3) Realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía, considerando sus necesidades y proyecciones. 4) Administrar los fondos de la compañía y controlar su movimiento. 5) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General. 6) Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de las actividades de la Compañía. 7) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual, el estado de liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de la situación económica, el proyecto de destino de utilidades. 8) Proponer a la Junta General el presupuesto anual para su aprobación. 9) Previa aprobación de la Junta General, deberá aplicar los reglamentos internos de la compañía. 10) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden. 11) Contratar personal de empleados u obreros, cumplir la política salarial de la empresa y dirigir las labores del personal. 12) Dirigir comunicaciones

a nombre de la compañía, llevarla correspondencia y firmar la misma. **13)** Cumplir y hacer cumplir con las normas técnicas y legales pertinente al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. **14)** Firmar conjuntamente con el Presidente certificados de aportación, las actas de Junta General. **15)** Las demás atribuciones establecidas por la ley y estos estatutos. **CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador principal y un suplente, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. **CUARTA.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

Nombre del Socio	C.Suscrito	C.Pagado Num.	N.Participaciones
RUIZ DAVILA CHRISTIAN ALBERTO	388,00	388,00	388
DAVALOS GONZALEZ DIEGO FERNANDO	12,00	12,00	12
TOTAL	400,00	400,00	400

El capital se encuentra pagado en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital conforme consta del certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

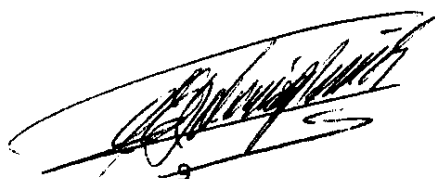
Queda autorizada la señora GABRIELA VALENCIA ESPINOZA para convocar a la primera Junta de Socios. Las contratantes autorizan a los Drs. Julio E. Aguilar V. y/o Dra. Mercedes Espinoza Gómez, para que a su nombre soliciten la aprobación de la presente escritura pública y tramiten la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará añadir a las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTORA MERCEDES ESPINOZA GOMEZ, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



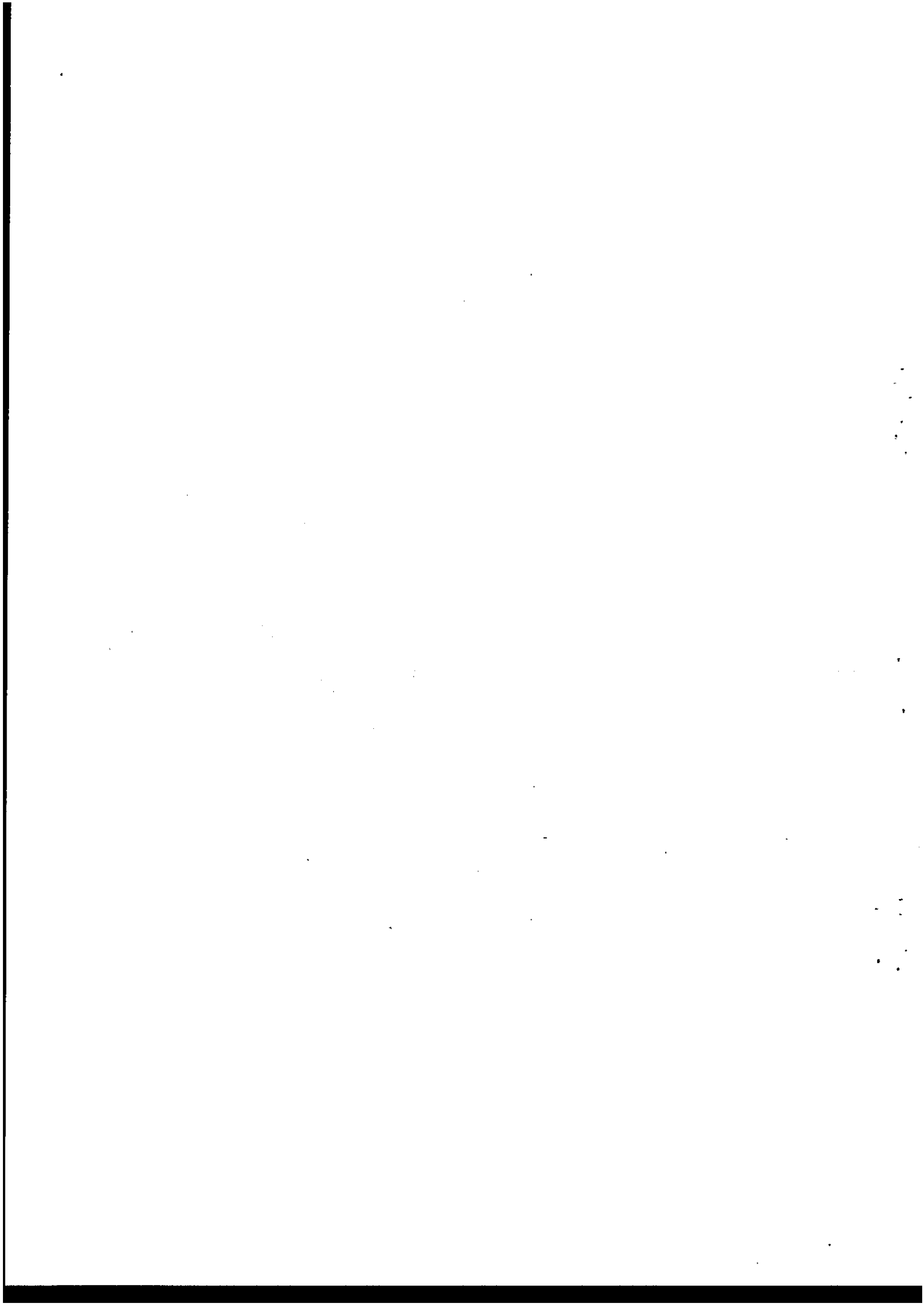
CHRISTIAN ALBERTO RUIZ DAVILA
C.I. 016255522-6



DIEGO FERNANDO DAVALOS GONZALEZ
C.I. 010289689-1



9



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Con Cédula de Identidad: 01018302-6

consignó en este Banco la cantidad de:

Cuenca 2012-04-03

\$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

IMTEGNOCELL CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

[illegible]**TOTAL**[illegible]

used

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CEDULA
CIUDAD

010253522-6

APellidos y Nombres

LUIS ALBERTO

DAVILA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2011-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-21

ESTADO CIVIL

Casado

MARIA G

VALENCIA ESPINOZA



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPRESARIO

APellidos y Nombres

RUIZ LUIS ALBERTO

APellidos y Nombres de la

DAVILA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2011-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-21

DIRECTOR GENERAL

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 01018948

DAVALOS GONZALEZ DIEGO FERNANDO

CUENCA

00900

075

ECUATORIANA***** V38361222

SILVANA ALEXANDRA LARRIVA C

COMERCIANTE

JOAQUIN DAVALOS

ROSA BEATRIZ GONZALEZ ABAN

30/01/2003

REN 0114883

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0009
NÚMERO

0102896891
CÉDULA

DAVALOS GONZALEZ DIEGO
FERNANDO

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

SUCRE

PARROQUIA

F. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.12.283 de fecha 16 de abril de 2012.-

Cuenca, a 18 de abril 2012.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
ABOGADO PUBLICO MOVENO
CALLE CAJAMAYOR

Ro-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 283 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y seis de abril del dos mil doce, bajo el No. 244 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **IMTECNOCELL CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 3093. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE - LA REGISTRADORA.**

por



Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0838

Cuenca, 08 MAY 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMTECNOCELL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>Edgar Rios</i>
Nombre	<i>Edgar Rios</i>
C. I.	<i>01031157</i>
Fecha	<i>16 Mayo 2012</i>
Función	<i>SECRETARIO</i>

Pubee